



A-315

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 091/2025

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2006/2025**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto** del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de julio de 2025 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **“Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas, respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2025 y mediante oficio número OFS/2006/2025, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del o de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”**

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

**CUARTA.** El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**, del **Municipio de Xicohtzinco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco**, y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, ejerció el **447.4%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo. Tuvo una autonomía financiera del **1.7%** ya que el **98.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **\$7.30** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Xicohtzinco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **0.9%**.

En el transcurso del periodo erogó el **22.6%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **50.8%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **\$1,004.20** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **46** de las **352** emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, en la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; además, de las 33 obras realizadas e incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Xicohtzinco**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1. Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xicohtzinco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del postulado de "**Sustancia económica**".

- 2. Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados durante el periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto** del ejercicio fiscal 2024:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	52,180,266.39	3,256,052.21	17,665,328.49	10,510,817.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,911,135.00	791,180.68	3,707,261.86	3,657,181.09
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	13,367,442.00	2,227,973.38	2,778,057.21	2,278,055.64
<b>SUBTOTAL</b>	<b>73,458,843.39</b>	<b>6,275,206.27</b>	<b>24,150,647.56</b>	<b>16,446,053.73</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE).	0.00	0.00	3,925,348.95	1,569,805.13
<b>TOTAL</b>	<b>73,458,843.39</b>	<b>6,275,206.27</b>	<b>28,075,996.51</b>	<b>18,015,858.86</b>

Es importante señalar que el Municipio de Xicohtzinco incurrió en la realización de diversos pagos, de los cuales omitió el registro contable y presupuestario en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, así como la comprobación y justificación de dichos gastos en los casos en que de manera particular se señala en los Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. Por lo tanto, el monto que se muestra como devengado en el cuadro anterior por **\$28,075,996.51**, está integrado por el gasto devengado registrado en el periodo del 01 de julio al 30 de agosto de 2024 en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por la cantidad de

\$5,771,028.78, más el monto pagado no registrado por la cantidad de \$22,304,967.73.

Por otra parte, en relación a los pagos no registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, en cantidad de \$22,304,967.73, no cuentan con el visto bueno de la Comisión Especial para el **Municipio de Xicohtzinco**, que de conformidad con el **Acuerdo de fecha 16 de mayo del 2023**, coadyuvará en la vigilancia del manejo de los ingresos, egresos y patrimonio del **Municipio de Xicohtzinco**, dentro del expediente parlamentario LXIV 269/2022, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, mayo 16 de 2023.

En relación a la omisión antes señalada, del registro contable y presupuestario en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del **Municipio de Xicohtzinco**, de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el C. Presidente Municipal de la Administración 2021-2024 en su carácter de servidor público saliente, manifestó: “me permito solicitar al presidente municipal electo, que se sirva a conceder la oportunidad a esta servidor público saliente, de continuar con el registro contable en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV (pólizas de registro, contable y presupuestal) correspondiente a la cuenta pública del mes de agosto”.

En respuesta a lo anterior, el Presidente Municipal Electo, en su carácter de servidor público entrante, manifestó: “...que se le brindará la oportunidad de continuar con el registro contable en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV (pólizas de registro, contable y presupuestal) correspondiente a la cuenta pública del mes

de agosto, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir del día 3 de septiembre del presente ejercicio...”.

No obstante, prevaleció la omisión del registro contable y presupuestario en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.

### 3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$ 6,275,206.27</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$ 28,075,996.51</b>
-----------------	------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **\$21,800,790.24**.

### 4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas, respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o

debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	8	5	21	12	2	<b>48</b>
<b>Obra Pública</b>	0	0	50	208	0	<b>258</b>
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>71</b>	<b>220</b>	<b>2</b>	<b>306</b>

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
NO SOLVENTADAS**

**PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales
Obra Pública	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	01 de julio al 30 de agosto	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
Obra pública	01 de julio al 30 de agosto	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales
Obra Pública	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 33	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)**

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales
Obra Pública	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26,	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

		27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62	
Obra pública	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales
Obra Pública	01 de julio al 30 de agosto	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101,	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023

### SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 5,	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

### RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
-------------------	---------	-----------------------	----------

Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3, 4, 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2, 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

**PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de julio al 30 de agosto	1, 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

**5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable daño (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		3,610,288.78
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		3,063,549.63
Pago de gastos improcedentes		18,712.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	4,310.10
	Recursos públicos otorgados no comprobados	107,627.91
	Utilización de recursos en	20,000.00

	préstamos personales	
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		5,252,253.61
Recursos públicos faltantes		132,075.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		71,859.82
Faltante de bienes muebles		586,658.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		298,591.37
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		505,263.39
Conceptos de obra pagados no ejecutados		83,074.04
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		218,458.39
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		3,917,054.81
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		126,082.01
	<b>Total</b>	<b>18,015,858.86</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Xicohtzinco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **\$18,015,858.86**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una

presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	27	12	15
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>15</b>

#### **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos).**

- El Municipio realizó pagos por concepto de "Anticipo de calentadores solares" por un importe de \$473,280.00 y "Anticipo por Suministro y Colocación de Alarmas vecinales" por \$635,265.41, realizando la contratación mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas" o "Licitación pública" (si el monto del contrato fuera superior, ya que se trata de anticipos).
- Realizan pago por concepto de "Tinacos" por el importe de \$577,400.00 y un "tractor" por el importe de \$578,000.00 realizando la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

#### **Pago de gastos sin realizar el registro contable y presupuestal y sin contar con el visto bueno de la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco.**

- Se realizaron diversos pagos de gastos que no fueron registrados contable y presupuestalmente y que no cuentan con Cédula de Visto bueno por la Comisión Especial para el **Municipio de Xicohtzinco**, de conformidad con

el Acuerdo de fecha 16 de mayo del 2023, con el que se crea la Comisión Especial que coadyuvará en la vigilancia del manejo de los ingresos, egresos y patrimonio de municipio de Xicohtzinco, dentro del expediente parlamentario LXIV 269/2022, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, mayo 16 de 2023.

**Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (11 casos).**

- El Gobierno Municipal llevó a cabo 11 procesos de adjudicación indebidos, toda vez, que no fueron validados por la **"Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco"** integrada por personal del ente fiscalizador, al encontrar inconsistencias en la integración de la documentación técnica justificativa que los soporta, entre las principales irregularidades se encuentran: mismos "errores aritméticos, rendimientos de mano de obra, marcas de impresión".

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	0	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

De la verificación a una Constancia de Situación Fiscal de un proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; así mismo, de la verificación a los Comprobantes fiscales digitales por internet, se constató que uno se encuentra "Cancelado". Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

## 6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xicohtzinco**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así

como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública:** no estuvo obligado a presentar cuenta pública en el periodo: **5.0.**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 64.17 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 15 casos identificados: **3.0.**
- IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas:** 2 casos identificados: **4.0.**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 18.39 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 12.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **46.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **46.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la

cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	NO APROBADA

**TERCERO.** El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

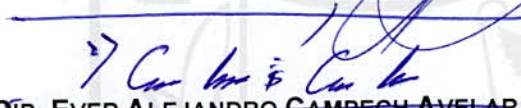
**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

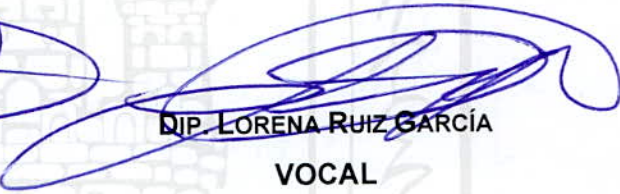
**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**


**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES  
PRESIDENTE**

  
**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR  
VOCAL**

  
**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
VOCAL**

  
**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO  
VOCAL**

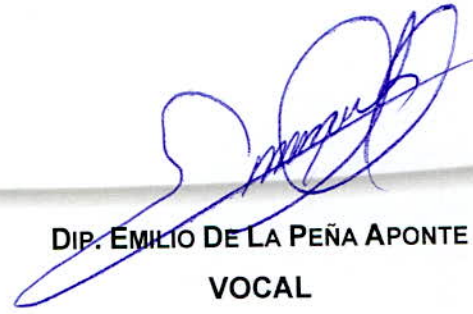
  
**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL**

  
**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
VOCAL**


  
**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL**



**DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**



**DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE**  
**VOCAL**



**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**  
**VOCAL**



**DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO**  
**VOCAL**



**DIP. LAURA YÁMBILI FLORES LOZANO**  
**VOCAL**



**DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA**  
**VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ**  
**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
**VOCAL**



**DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**VOCAL**